

2004

— Convenio Pro-Fundación —

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

CONVENIO UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN) Y LA ASOCIACIÓN PRO-FUNDACIÓN PARA LAS CIENCIAS SOCIALES

En la ciudad de Montevideo, a los veinte días del mes de diciembre de 2002, por una parte la Universidad de la República (Facultad de Ciencias Económicas y de Administración), representada en este acto por el Ing. Rafael Guarga en su carácter de Rector de la Universidad de la República y por el Cr. Miguel Galmés en su carácter de Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, constituyendo domicilio en Gonzalo Ramírez 1926, y por otra parte la Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales representada en este acto por su presidente el Dr. José Claudio Williman, constituyendo domicilio en Martínez Trueba 1300, acuerdan en celebrar este Convenio en base a las siguientes disposiciones:

- 1) Las partes acuerdan apoyarse mutuamente en la formulación, ejecución y administración de proyectos en áreas de interés común relacionadas con la investigación, enseñanza, extensión y divulgación del conocimiento de las ciencias sociales, los que serán objeto de acuerdos complementarios que especificarán objetivos, metodología de trabajo y obligaciones de cada una de las partes.
- 2) Estando de acuerdo ambas partes, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados, para elaborar, ejecutar y evaluar los programas y proyectos de interés común. A tales efectos, se apoyarán mutuamente en las gestiones que deban realizar ante organismos o personas nacionales e internacionales de carácter público o privado.
- 3) En todas las actividades realizadas en colaboración entre ambas instituciones, regirán las normas y ordenanzas aplicables a la parte que recibe los fondos. Cuando el desarrollo de dichas actividades requiera la contratación de personal, serán aplicables las escalas mensuales de remuneración vigentes en la Universidad de la República en el momento de la contratación.
- 4) Las partes se comprometen, en la medida de sus posibilidades, a aportar los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución de las actividades amparadas por este convenio.
- 5) En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este acuerdo las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán individualmente las responsabilidades consiguientes.
- 6) En caso de discrepancia entre las partes, las mismas serán resueltas por un tribunal arbitral que será integrado por 3 (tres) miembros: 1 (un) miembro por cada parte y 1 (un) tercero designado por los dos primeros, que actuará de Presidente. El laudo del tribunal, que podrá resolver por mayoría, tendrá carácter obligatorio y definitivo.
- 7) Este convenio entrará en vigencia a la fecha de su firma, tendrá una duración de dos años, y se prorrogará en forma automática por dos años cada vez, a menos que alguna de las partes exprese por escrito lo contrario. Cualquiera de las partes podrá ponerle término en el momento que lo estime pertinente siempre y cuando medie comunicación escrita a la otra. Esta denuncia solo producirá efecto luego de transcurridos tres meses a partir de la fecha de la comunicación y no afectará los programas y proyectos en ejecución, salvo que las partes lo dispongan de otra forma.
- 8) En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados.



Miguel Galmés
MIGUEL GALMÉS
DECANO

Rafael Guarga
RAFAEL GUARGA
RECTOR

José Claudio Williman